RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES Y MENSAJES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.036 DE 2022

07 DE OCTUBRE DE 2022

Siendo el día 07 de octubre de 2022 se reúne el Comité de Contratación en las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, con el fin de responder a observaciones y los mensajes presentados al prepliego de Condiciones de la Selección Abreviada-Subasta Inversa Presencial No.036 de 2022, la cual tiene como objeto: "La Institución Universitaria está interesada en contratar mediante la modalidad de Subasta Inversa, **el suministro de insumos básicos para el mantenimiento interno de las instalaciones de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia,** de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones"

OBSERVACION No.01 PRESENTADA POR HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.

Una vez analizado el documento publicado por la Entidad dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término para presentar observaciones al Proyecto de pliego, me permito realizar la siguiente observación a los requerimientos realizados como requisitos habilitantes en relación con los indicadores financieros:

Los cuales debieron obedecer a un estudio minucioso y serio realizado por la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, pues desde una perspectiva financiera, el análisis conlleva una revisión de las características financieras que se presentan dentro del mercado del bien o servicio, con la perspectiva organizacional se pretende que la Entidad Estatal entienda cómo están organizados internamente los posibles oferentes y de qué manera realizan sus negocios y operaciones.

Sin embargo, los indicadores de capacidad organizacional establecidos por la entidad se encuentran elevados a los indicadores de las empresas que participan en este sector de mercado.

Pues tal y como lo señala el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación publicado por Colombia compra eficiente "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad

Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.
En este orden de ideas solicito a la entidad disminuir los indicadores de capacidad organizacional con el fin de garantizar los principios de contratación mencionados anteriormente de la siguiente manera:

• DISMINUIR INDICE DE RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La Entidad establece como indicador de capacidad organizacional el índice de rentabilidad del activo mayor o igual a 0.10, con el fin de ampliar la participación de los posibles proponentes y garantizar los principios de igualdad y libre concurrencia, solicito a la Entidad disminuir el índice de rentabilidad del activo a mayor o igual a 0.08.

RESPUESTA A OBSERVACION No.01 PRESENTADA POR HERRAMIENTAS INDUSTRIALES S.A.S.

1. Si bien la entidad tiene la competencia discrecional para establecer los índices de capacidad financiera mínimos siempre que garantice el principio de pluralidad de oferentes, la modificación propende por este principio sin comprometer la seguridad financiera que la Entidad pretende encontrar garantizada en quien resulte adjudicatario del proceso. Por lo anterior se acepta la observación. El cambio se implementará en el pliego definitivo.

JOSE LUIS SÁNCHEZ CARDONA
Director Jurídico

LUZ MARY RAMÍREZ MONTOYA
Profesional Universitaria Planeación

DAVID CASTAÑO HOYOS
Abogado del proceso

DIANA PATRICIA GÓMEZ RAMIREZ
Secretaria General

JORGE WILLIAM ARREDONDO ARANGO
Supervisor

JUAN GABRIEL FRANCO ARBOLEDA
Supervisor